



RESOLUCION No. 179 DEL 11 DE MARZO DE 2021

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución 147 del 03 de marzo de 2021”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 75 de 2018 y 26 de 2020 y 1075 de 2015 mediante el cual se delega la competencia para contratar y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política determina que la educación es un derecho fundamental y prevalente de los niños, protegido por la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 determina que los Departamentos podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con Entidades Estatales o no Estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participación.

Que Según lo dispuesto por el artículo Artículo 2.3.3.5.8.2.3 del Decreto 2383 de 2015 La entidad territorial certificada en educación con jurisdicción en el lugar en que se encuentre interno el adolescente o joven realizará las gestiones y acciones necesarias dispuestas en esta Sección, de acuerdo con los lineamientos educativos que expida el Ministerio de Educación Nacional, para garantizar prestación del servicio, así como la permanencia y continuidad educativa de los adolescentes o jóvenes que pertenezcan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medidas y sanciones privativas de la libertad. La entidad territorial certificada en educación definirá la institución educativa oficial cuyo Proyecto Educativo Institucional (PEI) y experiencia estén acordes con la prestación del servicio educativo a dicha población.

Que verificada la Resolución 147 del 03 de marzo de 2021 *“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para Contratar la prestación del servicio profesional de apoyo con la Fundación Saber Ser para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para los estudiantes que encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en la sede LA GRANJA, de la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR; municipio de Turbaco, para beneficiar la atención educativa con calidad a 150 estudiantes proyectados y matriculados en el SIMAT” a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas*” se evidenció un error de digitación referente al año de vigencia del presupuesto e items 26,29 y 36, mencionada en la parte considerativa, y la fecha del acto administrativo pues en vez de escribir 2021 se escribió 2020.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución 147 del 03 de marzo de 2021 *“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para Contratar la prestación del servicio profesional de apoyo con la Fundación Saber Ser para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para los estudiantes que encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en la sede LA GRANJA, de la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR; municipio de Turbaco, para beneficiar la atención educativa con calidad a 150 estudiantes proyectados y matriculados en el SIMAT”*, en la parte considerativa y fecha del acto administrativo, respecto del año de vigencia del presupuesto e items 26,29 y 36, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Turbaco, a los 11 días del mes de marzo de 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretario de Educación

Revisó: Alejandra Lopez Morales - Director de Cobertura
Erick Castro Romero - Jefe Oficina Jurídica(e)